

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0081 del 26 de marzo de 2019, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **TARI EMPRENDIMIENTOS S. A. S.**, identificada con Nit N° 900.587.322-0, a través de su representante legal en su momento el señor **RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.695.151, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-3568, ubicados en la vereda El Vesubio del municipio de Abejorral. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.
2. Que en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, mediante oficio con radicado CS – 00970 del 01 de febrero de 2023, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que allegaran evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Superficiales.
3. Que mediante escrito con radicado CE – 13546 del 25 de agosto de 2023, la Sociedad informa el cambio de representante legal y aportan el respectivo certificado de existencia y representación legal.
4. Que mediante oficio con radicado CE – 13508 del 24 de agosto de 2023, la Sociedad, allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluado y dar cumplimiento a los requerimientos formulados por Cornare.
5. Que en virtud de la información allegada por la Sociedad a través de su Representante Legal, se realizó la evaluación documental de los documentos aportados mediante oficio con radicado CE – 13508 del 24 de agosto de 2023, generándose el Informe Técnico IT – 05556 del 29 de agosto de 2023, dentro de los cuales se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

### 4. CONCLUSIONES:

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas superficiales fue otorgada mediante resolución N° 133-0081 del 26 de marzo de 2019, con vigencia hasta marzo del 2029 para un caudal total de 0,0368 L/s para uso doméstico y pecuario.

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |              | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----|--------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | SI                                        | NO | PARCIALMENTE |                                    |                                                                                                                                                                               |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO                 |                                           |    |              | N/A                                |                                                                                                                                                                               |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA                                           |                                           |    |              | N/A                                |                                                                                                                                                                               |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA          |                                           |    |              | N/A                                |                                                                                                                                                                               |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)                            | X                                         |    |              | X                                  | El usuario reporta el consumo medido o estimado de agua para uso pecuario en el predio 002-3568                                                                               |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)                            | X                                         |    |              | X                                  | El usuario reporta las pérdidas a través de la relación caudal captado-caudal aprovechado                                                                                     |
| MÓDULOS DE CONSUMO                                                         | X                                         |    |              |                                    | De acuerdo con la resolución 112-2316 del 21 de junio 2012                                                                                                                    |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS                                                      |                                           | X  |              | X                                  | No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder reducir las pérdidas, después de cumplir con la ejecución de dos programas como mínimo.   |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS                                                      |                                           | X  |              | X                                  | No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder disminuir los consumos, después de cumplir con la ejecución de dos programas como mínimo. |
| PLAN DE INVERSIÓN                                                          | X                                         |    |              | X                                  | Debe contener las actividades por año con su respectivo presupuesto                                                                                                           |
| INDICADORES                                                                | X                                         |    |              | X                                  | El usuario debe presentar la suficiente información para que el técnico elabore los indicadores respectivos, de lo contrario la propuesta está incompleta                     |

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

*(…)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la sociedad **TARÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.S**, identificada con Nit N° 900.587.332-0, a través de su representante legal la señora **LUZ MERY GIL RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.819.370, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0081 del 26 de marzo de 2019, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo 1°.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- *CONSUMOS (L/s) 0.0368*
- *PÉRDIDAS TOTALES (%) 20,5*
- *META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): No reporta.*
- *META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): No reporta*
- **ACTIVIDADES:**

| ACTIVIDADES PROPUESTAS                       | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR |
|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------|
| Metros de tubería a instalar o reponer       | 100                            | \$400.000                       | 1         |
| Tecnologías de bajo consumo                  | 3                              | \$900.000                       | 2         |
| Obras de captación implementadas o mejoradas | 2                              | \$2.200.000                     | 3         |
| Sistemas de almacenamiento instalados        | 1                              | \$600.000                       | 4         |

**Parágrafo 2°.** Deberán presentar un informe de manera anual, sobre el avance en la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, detallando actividades y costos con sus respectivas evidencias. (Ver anexo).

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a la sociedad **TARÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.S**, a través de su representante legal la señora **LUZ MERY GIL RUIZ** (o quien haga sus veces al momento), que anexo al presente acto administrativo están los diseños de la obra económica de captación, los cuales deberán ser implementados en un término no superior a (30) treinta días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo e deberán informar por escrito para su verificación en campo.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **TARÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.S**, a través de su representante legal la señora **LUZ MERY GIL RUIZ** (o quien haga sus veces al momento). En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ASENED CIRO DUQUE.**  
Directora Regional Páramo.

**Expediente: 05.002.02.32334.**

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Técnico: Juan Felipe Jaramillo

Convenio 202-2023.

**Anexo:** Diseño Obra de Captación y Control de Caudal / F-CS-59 V.02 "Informe de Avance PUEAA Sectores Productivos".